

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 113-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 113-2020-TCE**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2021. Las 18h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-113-2021-M de 09 de marzo de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez de este Tribunal mediante el cual remite el expediente de la causa No. 113-2020-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Acta de sorteo No. 062-09-03-2021-SG e informe sobre la realización de sorteo de causa jurisdiccional de 09 de marzo de 2021, a las 14:46:47, del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa No. 113-2020-TCE.

ANTECEDENTES:

1. El 27 de octubre de 2020, a las 21h19, según razón sentada por el Secretario General de este tribunal, se recibe a través de Secretaria General, un escrito en veintiséis (26) fojas y en calidad de anexos seiscientos cuatro (604) fojas, del señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, firmado por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, sin firma del compareciente, quien señala: *"Legitimare mi intervención dentro del tiempo asignado" "(...) el Recurso subjetivo contencioso electoral lo presento en contra de la Resolución PLE-CNE-14-22-10-202, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral"*.
2. El 27 de octubre de 2020, a las 21h29, según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, se recibe a través del correo electrónico de secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico partidoavanzaecuador@hotmail.com, un (01) archivo con el título **"RECURSO SUBJETIVO AVANZA 27 OCT 2020_ final 26h44 FIE presentado tce-signed-signe.pdf"**, suscrito electrónicamente por el Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, Presidente de AVANZA, listas 8, y Ab. Ana Karen Gómez Orozco, firmas que han sido validadas, en el que señala *"(...) el Recurso subjetivo contencioso electoral lo presento en contra de la Resolución PLE-CNE-14-22-10-202, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral"*.



3. Conforme consta en el Acta de Sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020, a las 15h30, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 113-2020-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 661 a 663)
4. El 02 de marzo de 2021, a las 12h36 el doctor Joaquín Viteri Llanga, en su calidad de juez de instancia, dictó sentencia en la presente causa. (fs. 1858 a 1884)
5. La sentencia en referencia fue notificada a la ingeniera Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral, al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral; al ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y al doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos y casillas contencioso electorales señaladas. (f. 1892)
6. El 02 de marzo de 2021, a las 15h25, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, mediante el cual manifiesta “...en estricto respeto del derecho constitucional a la igualdad solicito sea tomada en cuenta esta sentencia y sea declarado mediante decisión de su autoridad, el derecho de la organización política que represento a acceder al fondo partidario permanente correspondiente al año 2019” (1900 a 1901)
7. El 05 de marzo de 2021, a las 19h20 ingresa por Secretaria general un escrito en catorce (14) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el doctor Daniel Vásconez, y la abogada Daniela Robalino, el mismo que fue remitido al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, el 08 de marzo de 2021, a las 08h48, conforme razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de ese despacho, mediante el cual indican: “solicito se acepte este recurso de apelación, toda vez que la organización política no probó en vía administrativa ni judicial tener derecho al acceso al fondo partidario permanente .”. (fs. 1903 a1917)
8. El 05 de marzo de 2021, a las 19h25 ingresa por Secretaria General un escrito en catorce (14) fojas, suscrito por la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el doctor Daniel Vásconez, y la abogada Daniela Robalino, el mismo que fue remitido al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, el 08 de marzo



de 2021, a las 08h49, conforme razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de ese despacho, mediante el cual indican: *"solicito se acepte este recurso de apelación, toda vez que la organización política no probó en vía administrativa ni judicial tener derecho al acceso al fondo partidario permanente ."* (fs. 1903 a1917)

9. El 05 de marzo de 2021, a las 19h31 ingresa por secretaria general un escrito en veintiocho (28) fojas, suscrito por el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el doctor Daniel Vásquez, y la abogada Daniela Robalino, el mismo que fue remitido al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, el 08 de marzo de 2021, a las 08h50, conforme razón sentada por doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de ese despacho, mediante el cual indican: *"solicito se acepte este recurso de apelación, toda vez que la organización política no probó en vía administrativa ni judicial tener derecho al acceso al fondo partidario permanente ."* (fs. 1903 a 1917)
10. El 08 de marzo de 2021, a las 11h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, emite auto mediante el cual *"concede el recurso de apelación"*, solicitado por el recurrente. (fs. 1965 a 1966)
11. Con memorando Nro. TCE-JVLL-SR-013-2021-M, de 09 de marzo, la doctora Consuelito Terán, Secretaria Relatora de ese despacho, remite el expediente de la causa 113-2020-TCE a Secretaría General. (f. 1975)
12. Conforme consta en el acta de sorteo No. 062-09-03-2021-SG de 09 de marzo de 2021, a las 14h35, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa, identificada con el número 113-2020-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 1976 a 1978)
13. El 10 de marzo de 2021, a las 09h22 ingresa en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa No. 113-2020-TCE en veinte (20) cuerpos en mil novecientos setenta y ocho fojas (1978) fojas. Cabe indicar que a foja mil seiscientos cincuenta y dos (1652) y mil setecientos cuatro (1704) del cuaderno procesal se encuentran adjuntos un (1) CD; y a foja mil setecientos cinco (1705) dos (2) DVD-R.

Con estos antecedentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora,



ADMITO A TRÁMITE el presente recurso de apelación a la sentencia de 02 de marzo de 2021, a las 12h36, dentro de la causa Nro. 113-2020-TCE y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente en el orden de designación, con el fin que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia de todo el expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación que realiza la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, el ingeniero José Cabrera Zurita, Presidenta y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, a los abogados Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Daniel Vásconez Hinojosa, Daniela Robalino Coronel, como sus abogados patrocinadores, así como las direcciones de correo electrónico para notificaciones: enriquevaca@cne.gob.ec danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a. Al señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre y su patrocinadora en la casilla contencioso electoral Nro. 093 y en los correos electrónicos sumarecuador@protonmail.com; anakarengomezorozco@gmail.com, conjuntamente con la copia certificada de los escritos presentados por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ingeniera Esthela Acero Lanchimba e ingeniero José Cabrera Zurita.
- b. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec danielvasconez@cne.gob.ec silvanarobalino@cne.gob.ec, y dayatorres@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.
- c. A la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec danielvasconez@cne.gob.ec silvanarobalino@cne.gob.ec, y dayatorres@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.
- d. Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec danielvasconez@cne.gob.ec silvanarobalino@cne.gob.ec, y dayatorres@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.



QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
JAA



